



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL REGIDOR – BOLIVAR
DIRECCION: AVENIDA RIO VIEJO-FRENTE A LA ESTACION DE POLICIA
Correo: j01prmregidor@cendoj.ramajudicial.gov.co

Regidor – Bolívar, veintinueve (29) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente acción de tutela presentada por **JORGE ELIECER ANGARITA QUINTERO** identificado con C.C N° 1.092.347.399 expedida en el municipio de Villa del Rosario (Norte de Santander), contra **MUNICIPIO DE REGIDOR** identificada con NIT N° 806.001.274-1, la cual nos corresponde su conocimiento. Provea.

KETTY MARIA GUTIÉRREZ LORA
Secretaria

Regidor – Bolívar, dos (02) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

RADICADO	13 580 4089 001 2024 00019 00
PROCESO	ACCION DE TUTELA
DERECHO	PETICION
ACCIONANTE	JORGE ELIECER ANGARITA QUINTERO
ACCIONADO	MUNICIPIO DE REGIDOR
REFERENCIA	ADMITE TUTELA

Se recibe la presente acción constitucional en contra de **MUNICIPIO DE REGIDOR**, la cual atendiendo las reglas de reparto del Decreto 1983 de 2017 y demás normas vinculantes.

En consecuencia, se avocará el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por **JORGE ELIECER ANGARITA QUINTERO** contra el **MUNICIPIO DE REGIDOR**.

Admítase la presente Acción de Tutela, por considerar que se le vienen vulnerando el derecho de salud, como quiera que la presente tutela reúne requisitos establecidos en el decreto 2591 de 1991, con el objeto de determinar si ciertamente se viene dando la vulneración de que da cuenta el accionante en el libelo demandatorio, el juzgado en consecuencia,

RESUELVE:



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL REGIDOR – BOLIVAR
DIRECCION: AVENIDA RIO VIEJO-FRENTE A LA ESTACION DE POLICIA
Correo: j01prmregidor@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO: Admitir la acción de tutela presentada por JORGE ELIECER ANGARITA QUINTERO identificado con C.C N° 1.092.347.399 expedida en el municipio de Villa del Rosario (Norte de Santander), por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición.

SEGUNDO: Solicitar por el medio más expedito posible al **MUNICIPIO DE REGIDOR**, identificada con **NIT N° 806.001.274-1**, para que dentro de los cuarenta y ocho (48) horas, se sirva rinda un informe completo y detallado de los hechos de la demanda de la referencia, advirtiéndole que en caso de no rendir dicho informe dentro del plazo correspondiente se tendrá por cierto los hechos y se entrara a resolver de plano, dándole aplicación a la presunción de veracidad prevista en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991

TERCERO: Notifíquese conforme lo establece el decreto 2591 de 1991, a fin que el accionado ejerza los derechos que son propios.

CUARTO: Las demás que se desprendan de la presente acción tutelar.

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALBERT XAVIER GOMEZ POVEDA

JUEZ